



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 022/13 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Que, en atención a la nota C.D.E.F.G.A.L. de 22 de noviembre del 2013, en la que se remite la propuesta de Ordenanza Municipal elaborada por la Sra. Juana López Maldonado, como Presidenta de la Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca para la Construcción del Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca en el Municipio de Sucre.

### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:**

Que, en su art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, el art. 283 dice: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, el art. 334 numeral 3) "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:  
3. La producción artesanal con identidad cultural...".

Que, el art. 406 dice: "El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal...".

### **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez":**

Que, el art. 86 en el párrafo III: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

### **Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal:**

Que, el art. 16 señala "El nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, dotarán de infraestructura en forma concurrente para la creación de centros artesanales...".

### **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:**

En el art. 6 dice: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el 24 de agosto de 2012, con CITE DESPACHO N° 1207/12, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, formaliza con una carta de intención para consolidar una alianza estratégica en el Proyecto del "Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca". Asimismo en el mismo documento se compromete a inscribir los recursos económicos suficientes para la ejecución y desarrollo del proyecto previa presentación del proyecto final aprobado y presentado por parte de la entidad beneficiaria.

Que, el 20 de noviembre de 2013, la Directiva de la Asociación de Artesanos y Productores de Chuquisaca y la Federación Departamental de Artesanos de Chuquisaca, remiten nota al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y propuesta de Ordenanza Municipal para la construcción del "Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca".

Que, en Sesión de la Comisión Autonómica y Legislativa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, el 26 de noviembre de 2013, se aprobó en grande y en detalle el Proyecto de Ley Autonómica Municipal para el "Procedimiento y Facilidad para la Implementación del Proceso de Creación de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre".

## **POR TANTO:**

**Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ley Autonómica Municipal PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTESANAL PARA LA PRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES DE CHUQUISACA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR en grande y detalle, la presente Ley Autonómica Municipal No. 022/2013, respectivamente.**

## **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nro. 022/2013**

### **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTESANAL PARA LA PRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES DE CHUQUISACA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**

## **DECRETA:**

**Artículo 1.- (OBJETO).** El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es establecer el procedimiento y facilidad para la Construcción del Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca en el Municipio de Sucre.

**Artículo 2.- (FINALIDAD).** Declárese Prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Construcción del Centro Artesanal para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca, en el Municipio de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias.

**Artículo 3.- (CONDICIONES).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizara los actos administrativos necesarios una vez presentado y aprobado el Proyecto a Diseño Final por el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipal en cuanto corresponda la participación de ellos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Artículo 4. (CONCURRENCIA).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concurrencia con el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales si es que corresponde, participará en cuanto señalen las necesidades y condiciones que establezca el Proyecto a Diseño Final para la Construcción del Centro Artesanal.

**Artículo 5. (MARCO LEGAL APLICABLE).**

Constitución Política del Estado Plurinacional  
Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031  
Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal N°306  
La Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

**Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO).** Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica el Ejecutivo Municipal.

**Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 022/2013, para los fines consiguientes de ley.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece años.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**



Por tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 022/13, para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ARTESANAL PARA LA PRODUCCIÓN, EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES DE CHUQUISACA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, a los...20... días del mes de diciembre de dos mil trece años.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

